

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Resolución Nro.-057-2020/CNE-AP

Lima, 28 de octubre de 2020.

VISTOS:

La **Resolución Nro 001-CED-CALLAO-OCT. 2020**, dan a conocer la relación de pre candidatos no observados, que representarían a la Región Callao, al Congreso de la Republica, siendo consignados **DIEZ PRE CANDIDATOS**, sin embargo luego de la evaluación de cada uno de ellos, se ha podido determinar que la pre candidata **MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR HERRERA**, ha contravenido lo dispuesto en el inciso a, del Artículo 21 de la Adecuación al Reglamento Electoral de los Partidos Políticos para la Elección de Candidatos y Candidatas en las Elecciones Internas, de nuestra Organización Política Acción Popular, toda vez, que dicha pre candidata, no se encuentra inscrita como afiliada a nuestro partido.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Decreto Supremo Nro. 122-2020-PCM**, de fecha 08 de Julio del 2020, se convocó a Elecciones Generales para la elección de Presidente, Vicepresidentes, Congresistas de la Republica y representantes peruanos al Parlamento Andino.

Que, con fecha mediante el **Plenario Extraordinario Virtual, de fecha 10 de octubre del 2020**, se aprobó la Adecuación al Reglamento Electoral de los Partidos Políticos para la Elección de Candidatos y Candidatas en las Elecciones Internas de las Elecciones Generales del 2021, conforme al Artículo 14 del Reglamento Electoral de los Partidos Políticos, emitida por la ONPE

Que, como es de conocimiento público, mediante la **Resolución Nro. 0328-2020-JNE**, en el punto segundo del Artículo 07, se ha establecido que la **“organización política determina los requisitos, modalidad de inscripción y el número de sus postulantes a candidatos de acuerdo a su normativa interna. Las candidaturas a elecciones internas se presentan ante la respectiva organización política”**

Que, en el caso de autos, resulta aplicable la Directiva Nro. 006-2020-CNE-AP, se establece que como requisitos para la postulación como pre candidato al Congreso de la Republica, es necesaria la presentación de los siguientes documentos:

Anexo 1-A.- Copia simple y legible del Documento Nacional de Identidad del postulante


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Lic. Doris Emelda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Abog. Enrique Arauco Rojas
Vice Presidente


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO

COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Anexo 1-B.- Consulta de afiliación del ROP, (para verificar la antigüedad en el partido, (01) un año como mínimo, aprobado por el Plenario Nacional Extraordinario Virtual del 10 de octubre del 2020).

Anexo 1-C.- Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida del candidato aprobado por Resolución Nro. 0310-2020-JNE

Anexo 1-D.- Recibo de Pago de las cuotas partidarias últimos 12 meses

Anexo 1-E.- Copia simple de Declaración Jurada

Anexo 1-F.- Copia simple y legible del Boucher de pago de costas electorales, conforme a la tabla de costas aprobada por el Plenario Nacional Extraordinario Virtual del 10 de octubre del 2020.

Que, del análisis y el informe que debe pasar todo pre-candidato se puede establecer que la ciudadana **MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR HERRERA**, ha incumplido con demostrar su afiliación a nuestra Organización Política Acción Popular, presumiendo que este hecho, no fue advertido por los miembros del Comité Electoral Departamental del Callao, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el inciso a, del Artículo 21 de la Adecuación al Reglamento de Elecciones, y la Resolución Nro. 330 del Jurado Nacional de Elecciones, que siendo ello así, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 131 del Estatuto Partidario, y administrando justicia electoral, este **COLEGIADO**

RESUELVE:

PRIMERO. – **EXCLUIR DE OFICIO**, como pre candidata al Congreso de la Republica a la ciudadana **MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR HERRERA**, por nuestra Organización Política Acción Popular, dejando sin efecto, la **Resolución Nro. 001-2020/CED-CALLAO**, en este extremo, **ORDENANDO** al Comité Electoral del Callao, a efecto de que pueda registrarse lo expuesto.

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente **RESOLUCION**, en la página Oficial del Partido Político Acción Popular, www.accionpopular.com.pe

TERCERO. - Solicitar al Comité Departamental Electoral de Callao, que cumpla con notificar al personero legal de la pre candidata **MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR HERRERA**, a través del correo electrónico, acreditado en la solicitud de inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Lic. Doris Emelda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Abog. Enrique Arauco Rojas
Vice Presidente


ACCIÓN POPULAR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Ing. Pedro Villa Durand
SECRETARIO